



Naciones Unidas

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

**30° período de sesiones
(12 a 30 de enero de 2004)**

**31° período de sesiones
(6 a 23 de julio de 2004)**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Suplemento No. 38 (A/59/38)

España

316. El Comité examinó el quinto informe periódico de España (CEDAW/C/ESP/5) en sus sesiones 649^a y 650^a, celebradas el 7 de julio de 2004 (véanse CEDAW/C/SR.649 y 650).

Presentación por el Estado Parte

317. Al presentar el informe, la representante de España informó al Comité de que los resultados de las elecciones en marzo de 2004 han producido un cambio en el signo político de la nación y de que las iniciativas del actual Gobierno, conformado por ocho ministros y ocho ministras, reflejan el fuerte compromiso del mismo para conseguir la igualdad entre mujeres y hombres. Entre las iniciativas más destacadas se encuentran la creación de la Secretaría de Políticas de Igualdad, con rango de Subsecretaría (Viceministra); avances en cuanto a la integración de la perspectiva de género y la articulación de las unidades de igualdad de los distintos ministerios; y la elaboración del primer proyecto de Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el cual fue presentado a las Cortes Generales para su aprobación y posiblemente entrará en vigor en 2005.

318. La representante señaló que las políticas públicas de defensa de los derechos de las mujeres se han promovido a través de los Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, aprobados por Consejos de Ministros. Desde la creación del Instituto de la Mujer en 1983, se han puesto en funcionamiento cuatro Planes de Igualdad. El cuarto Plan, que comprende el período de 2003 a 2006, abarca prácticamente la totalidad de la acción administrativa, introduciendo la perspectiva de género en los ámbitos de educación, empleo, economía, sanidad, seguridad social, justicia, interior, inmigración, etc. Además de los Planes de Igualdad, se han promovido los Planes de Acción para el Empleo de carácter anual, el Plan Integral de Apoyo a la Familia, el Plan de Inclusión Social y los Planes de Igualdad de las Comunidades Autónomas. La representante reconoció que a pesar del progreso alcanzado en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, queda mucho por hacer en los ámbitos de educación, empleo y participación política.

319. La representante destacó las acciones que han sido llevadas a cabo por el Gobierno con el fin de alcanzar la igualdad, entre las cuales mencionó las medidas de acción positiva y los programas para eliminar la imagen estereotipada de la mujer en los medios de comunicación. Adicionalmente, se han creado varios foros de observación en distintas temáticas, entre las cuales se destacan el de publicidad, el de igualdad de oportunidades y el de violencia doméstica y de género. Estos foros tienen como finalidad aumentar el conocimiento en las distintas áreas y servir como instrumentos de seguimiento y facilitación de dispositivos.

320. La representante indicó los planes a favor de las mujeres que se encuentran en una evidente situación de vulnerabilidad por su condición o pertenencia a otras razas y etnias. Dentro de este grupo se encuentran las mujeres migrantes, cuidadoras, discapacitadas y cabezas de familia. La representante subrayó que las mujeres representaron el 45% del flujo migratorio en 2003 y que a pesar de su situación de vulnerabilidad, este grupo tiene acceso a servicios básicos además de asistencia legal en casos de maltrato. En cuanto al grupo de mujeres rurales, quienes se dedican principalmente a la agricultura, destacó que continúan siendo afectadas por la despoblación, el envejecimiento y la falta de profesionalización. Además reconoció que el

tráfico de mujeres y menores constituye un problema que debe tratarse urgentemente y para el cual se debe elaborar una estrategia integral de intervención, tomando en cuenta el fenómeno de la prostitución. Al respecto se planea impulsar un debate abierto entre la sociedad civil y las instituciones comprometidas para crear un sistema de protección y de ayuda a la integración laboral. En relación con la paridad, el Gobierno planea una iniciativa legislativa de reforma de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General que busque una presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

321. La representante señaló los convenios internacionales que se han integrado en el ordenamiento interno durante el período del quinto informe. Entre estos se encuentran el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que entró en vigor en octubre de 2001; el Protocolo adicional a la Carta Social Europea; y los Protocolos, contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

322. En conclusión, la representante reafirmó al Comité el compromiso del Gobierno de alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres y reiteró la disposición de la delegación a participar en un diálogo constructivo.

Observaciones finales del Comité

Introducción

323. El Comité felicita al Estado Parte por su quinto informe periódico, aunque se excede del límite de 70 páginas. El Comité también encomia al Estado Parte por su presentación oral, en la que amplió la información relativa a la situación de la mujer y expuso la perspectiva del Gobierno sobre el enfoque con que habría de encarar la igualdad de género y la eliminación de la discriminación contra la mujer.

324. El Comité felicita al Estado Parte por la delegación enviada, encabezada por la Secretaria General de políticas de igualdad de oportunidades del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales e integrada por representantes de diversos ministerios especializados en una amplia gama de temas previstos en la Convención. El Comité expresa su reconocimiento por el diálogo constructivo que se entabló entre la delegación y los miembros de Comité, las respuestas por escrito y las aclaraciones posteriores suministradas en función de las preguntas formuladas verbalmente por el Comité.

325. El Comité observa con satisfacción que el Estado Parte tuvo en cuenta la Plataforma de Acción de Beijing al elaborar el IV Plan de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres (2003-2006), y que ese Plan se inspira en dos principios fundamentales, a saber: la cooperación estrecha entre las administraciones públicas, los interlocutores sociales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad en general, y la integración de la perspectiva de género.

Aspectos positivos

326. El Comité felicita al Estado Parte por el nombramiento de igual número de mujeres y hombres para los cargos de ministro dentro del nuevo Gobierno y por el alto grado de compromiso y voluntad política de lograr la igualdad de género que ello demuestra.

327. El Comité acoge con beneplácito las numerosas iniciativas encaminadas a lograr la igualdad de género y eliminar la discriminación contra la mujer, entre ellas el IV Plan de Igualdad de Oportunidades, el II Plan Integral contra la Violencia Doméstica, el Programa Óptima para mujeres en las empresas y la creación de instituciones de observación, que abarcan los progresos en las esferas de la igualdad de oportunidades, la salud de la mujer, la publicidad y la violencia doméstica y de género. El Comité también expresa su satisfacción por los Planes de Acción para el Empleo, de carácter anual, el Plan de Inclusión Social y el Plan Integral de Apoyo a la Familia, que incluyen todos ellos una dimensión de género.

328. El Comité celebra el hecho de que la igualdad de género y la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales formen parte de los principios, objetivos y prioridades de la política del Estado Parte sobre cooperación para el desarrollo internacional.

329. El Comité toma nota con reconocimiento de que el Estado Parte ha ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

330. Al Comité le preocupa que, si bien el concepto de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres se basa en una serie de preceptos constitucionales, incluida la prohibición de la discriminación por razón de sexo, no exista en la legislación interna una definición específica de la discriminación contra la mujer, acorde con lo dispuesto en el artículo 1 de la Convención.

331. El Comité recomienda que se consagre en la legislación interna una definición de la discriminación contra la mujer, como la que se establece en el artículo 1 de la Convención.

332. A pesar de los esfuerzos realizados por el Estado Parte para divulgar ampliamente información sobre la Convención, al Comité le preocupa que persistan actitudes patriarcales y estereotipos profundamente arraigados con respecto al papel y las responsabilidades de mujeres y hombres en la familia y en la sociedad, que son, a juicio del Comité, una de las causas subyacentes de la violencia basada en el género y de la situación desfavorable de la mujer en varias esferas, entre ellas el mercado de trabajo.

333. El Comité exhorta al Estado Parte a que adopte medidas adicionales para eliminar las actitudes estereotipadas sobre los papeles y las responsabilidades de las mujeres y los hombres, inclusive mediante campañas de concienciación y educación dirigidas tanto a las mujeres como a los hombres y en los medios de difusión, y a que observe cuidadosamente el impacto de esas medidas. Exhorta además al Estado Parte a que redoble sus esfuerzos para divulgar información sobre la Convención, el Protocolo Facultativo y el compromiso del Gobierno con la igualdad de género. Recomienda que el Estado Parte tome medidas que apunten específicamente a promover el concepto de que la crianza de los hijos es una responsabilidad social tanto de la madre como del padre. Recomienda que se exhorte además a los medios de difusión a proyectar una imagen positiva de la mujer y de la igualdad de condición y responsabilidades de mujeres y hombres en las esferas privada y pública. El Comité pide al Estado Parte que, en su próximo informe, proporcione información más detallada sobre

sus actividades de difusión de información sobre la Convención y el Protocolo Facultativo.

334. Si bien celebra los esfuerzos realizados por el Estado Parte para combatir el problema de la violencia contra la mujer, inclusive mediante la adopción del II Plan Integral contra la Violencia Doméstica (2001-2004), al Comité le preocupa la prevalencia de la violencia contra la mujer, en particular el número alarmante de denuncias de homicidios de mujeres a manos de sus cónyuges o parejas actuales y anteriores.

335. El Comité exhorta al Estado Parte a que intensifique su lucha contra el problema de la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, como una violación de sus derechos humanos. El Comité destaca, en particular, la necesidad de aprobar y aplicar leyes y políticas acordes con la recomendación general No. 19 del Comité, con el fin de prevenir la violencia, ofrecer protección, apoyo y servicios a las víctimas y castigar y rehabilitar a los infractores, y de vigilar la eficacia de esas leyes y políticas. Recomienda que el Estado Parte se asegure de que los funcionarios públicos, especialmente los encargados de hacer cumplir las leyes, el poder judicial, el personal de salud y los trabajadores sociales, tomen plena conciencia de todas las formas de violencia contra la mujer. El Comité invita asimismo al Estado Parte a que adopte medidas sostenidas de concienciación a través de los medios de difusión y programas de educación pública para reforzar la noción de que esa violencia es social y moralmente inaceptable y constituye discriminación contra la mujer.

336. A la vez que encomia al Estado Parte por las medidas jurídicas y de otra índole que ha adoptado contra la trata de mujeres y niñas, el Comité expresa su preocupación por el aumento de la incidencia de la trata de mujeres y niñas. Le preocupa la situación de las mujeres que son objeto de ese comercio, en particular las que invocan la condición de refugiadas por motivos de persecución basada en el género.

337. El Comité insta al Estado Parte a que redoble sus esfuerzos por entablar cooperación internacional con los países de origen y de tránsito, dentro y fuera de la Unión Europea, tanto para lidiar con las fuerzas económicas que hacen que las mujeres sean víctimas de la trata como para prevenir la trata de mujeres mediante el intercambio de información. El Comité también insta al Estado Parte a que adopte todas las medidas apropiadas para luchar contra la explotación de la prostitución de la mujer, inclusive desalentando la demanda de la prostitución. El Comité también insta al Estado Parte a que continúe reuniendo y analizando datos provenientes de la policía y fuentes internacionales, procesando y castigando a los traficantes y garantizando la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas objeto de trata. El Comité exhorta al Estado Parte a que garantice que las mujeres y niñas víctimas de la trata reciban el apoyo suficiente para estar en condiciones de atestiguar en contra de los traficantes. Insta asimismo al Estado Parte a que otorgue plena protección, en virtud de la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, entre otras a las mujeres víctimas de la trata que pidan asilo por motivos de persecución basada en el género, de acuerdo con la evolución reciente del derecho internacional de los refugiados y la práctica de otros Estados.

338. Habida cuenta de que la inmigración en España se ha cuadruplicado desde 1999, al Comité le preocupan las múltiples formas de discriminación de que pueden ser objeto las inmigrantes mujeres, incluso las indocumentadas, por parte de las

autoridades públicas, los empleadores privados y otras personas, así como sus dificultades para integrarse en la sociedad española.

339. El Comité insta al Estado Parte a que adopte medidas eficaces para eliminar la discriminación contra las inmigrantes mujeres, tanto dentro de las comunidades de inmigrantes como en la sociedad en general, y a que garantice que esas mujeres sean informadas de los servicios sociales y recursos legales de que disponen y reciban apoyo para tener acceso a esos servicios y recursos.

340. Si bien observa que ha habido un aumento en la participación política de la mujer en los planos nacional, legislativo y ejecutivo, al Comité le preocupa que la tasa de representación de la mujer en la vida política siga siendo baja.

341. El Comité recomienda que el Estado Parte considere la posibilidad de modificar la Ley orgánica del Régimen Electoral General, a fin de lograr un equilibrio en la cantidad de hombres y mujeres que ocupan cargos políticos. Sugiere asimismo que se tenga en cuenta el número y la ubicación de candidatas mujeres en las listas electorales de los partidos políticos a los efectos de determinar la asignación de subvenciones a los partidos.

342. Al Comité le preocupa la escasa representación de la mujer en altos cargos en algunas esferas de la vida profesional y pública, como en el Poder Judicial y el servicio exterior, particularmente en las categorías más altas.

343. El Comité recomienda que se adopten políticas dinámicas con miras a aumentar la participación de la mujer en esos niveles y que, cuando corresponda, se adopten medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la recomendación general 25, para garantizar que se acelere el logro de la verdadera potenciación de la mujer en pie de igualdad con el hombre.

344. Al Comité le preocupa que las mujeres romaníes continúen estando en una situación vulnerable y de marginación, en especial por lo que respecta a la educación, el empleo, la vivienda y la salud.

345. El Comité recomienda al Estado Parte que promueva y proteja los derechos humanos de las mujeres romaníes, en particular por lo que respecta a la educación, el empleo, la vivienda y la salud.

346. A pesar de los progresos realizados por las mujeres en la educación en los últimos años, al Comité le sigue preocupando la discriminación en esa esfera, en particular las tasas de niñas romaníes que dejan de asistir tempranamente a la escuela.

347. El Comité recomienda que el Estado Parte despliegue mayores esfuerzos para promover el acceso de las niñas romaníes a la educación y su permanencia en el sistema escolar. Recomienda que el Estado Parte haga una investigación del tema y que, sobre la base de sus conclusiones, otorgue incentivos a los padres romaníes para inducirlos a asegurarse de que sus hijas asistan a la escuela.

348. Al Comité le preocupa la información según la cual la proporción de mujeres que comienzan estudios de doctorado y luego no terminan sus tesis es superior a la de los hombres.

349. El Comité recomienda que el Estado Parte amplíe el acceso de la mujer a los recursos, entre ellos las becas, y a los servicios de guardería, para que la tasa de mujeres que terminan sus tesis sea igual a la de los hombres.

350. Al Comité le preocupa que siga existiendo un alto nivel de desempleo entre las mujeres, que según se informa es el doble que el de los hombres; el gran número de mujeres con empleos temporarios y a jornada parcial, y la discriminación de que son objeto las mujeres en lo que respecta a la remuneración. Además, al Comité le preocupa la alta proporción de mujeres que trabajan en el sector de los servicios, lo que indica un mercado laboral segregado por sexos, con efectos negativos en los sueldos de las mujeres.

351. El Comité exhorta al Estado Parte a que adopte medidas más enérgicas para aumentar la tasa de empleo de las mujeres, garantizar que las mujeres tengan acceso a empleos permanentes y de jornada completa, si así lo desean, y promover la aplicación del principio de la remuneración igual por trabajo de igual valor. También exhorta al Estado Parte a que promueva la participación de la mujer en sectores tradicionalmente considerados masculinos y viceversa.

352. A pesar de la renuencia expresada por el Estado Parte, el Comité lo invita a que acepte, lo antes posible, la modificación del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativa al período durante el cual se reúne el Comité. El Comité solicita al Estado Parte que responda a las preocupaciones expresadas en las presentes observaciones finales en su próximo informe periódico en virtud del artículo 18 de la Convención.

353. Habida cuenta de las dimensiones de género de las declaraciones, programas y plataformas de acción adoptadas por las conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar y evaluar la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, el Comité solicita al Estado Parte que incluya en su próximo informe periódico información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos que se relacionan con los artículos pertinentes de la Convención.

354. El Comité señala que la adhesión de los Estados a los siete instrumentos internacionales principales de derechos humanos, a saber, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares potencia el disfrute por la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales en todos los aspectos de la vida. Por tanto, el Comité alienta al Gobierno de España a que considere la posibilidad de ratificar el tratado del que todavía no es parte, a saber, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

355. El Comité pide que se dé amplia difusión de las presentes observaciones finales en España, a fin de que de que la población, en particular los funcionarios gubernamentales, los políticos, los parlamentarios y las organizaciones no gubernamentales de mujeres, sean conscientes de las medidas que se han adoptado o es preciso adoptar en el futuro para garantizar la igualdad de de jure y de facto de la mujer. El Comité solicita al Estado Parte que continúe difundiendo ampliamente, sobre todo entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.